

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Su Magestad la REINA Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

1537

Siendo bastantes los Alcaldes que no han remitido todavía la estadística de vacunación correspondiente al semestre primero de este año, según previene la Real orden de 21 de Julio de 1909, creo conveniente advertirles que, de no enviarla á este Gobierno en el plazo de cinco días, les impondré un severo correctivo, ya que su falta indicaría no sólo desobediencia, sino también que no habiendo cumplido lo preceptuado respecto á práctica de vacunaciones en dos fechas del año, trataban de ocultarlo, no remitiendo los datos estadísticos correspondientes en tiempo oportuno.

Logroño 6 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Habiendo recibido frecuentes quejas respecto de la falta de cumplimiento, por parte de varios organismos oficiales de esta provincia y principalmente de los Ayuntamientos, de lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885, por la que se concede á los licenciados del Ejército en determinadas condiciones el derecho á ocupar las plazas cuyos sueldos se satisfagan por los fondos provinciales y municipales no excediendo de 1.750 pesetas anuales, y que no exige su desempeño conocimientos especiales con arreglo á las leyes y reglamentos que deben acreditarse previamente, falta de cumplimiento con la que no sólo se vulnera lo prevenido en la ley de referencia, incurriendo en la penalidad correspondiente, sino que se demuestra poco patriotismo al negar una decorosa ocupación á aquellos beneméritos ciudadanos que sirvieron á su Patria con las armas en la mano y vertieron su sangre en defensa del honor y los intereses de España, he acordado que por aquellas Autoridades y Corporaciones que no cumplen sus mencionados preceptos, lo verifiquen cuanto antes, dando cuenta al Ministerio de la Guerra por conducto de la Capitanía General de cuantas vacantes ó plazas no estén provistas con arreglo á las referidas disposiciones en la forma y manera que éstas preceptúan.

Logroño 6 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Tesorería de Hacienda

1532

Con fecha 2 del actual y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en

esta provincia, ha nombrado Auxiliar del mismo á D. Celestino Gener Ruiz de Castañeda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos de dicho funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 5 de Julio de 1910.— El Tesorero de Hacienda, Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño

Año de 1910 Mes de Abril

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Alcantarillado

1.ª SEMANA

	Ptas.	Cts.
Tomás Mendoza, 4 jornales á 2'75 pesetas.	11	"
Félix Cenozo, 4 fd. á 2'75 fd.	11	"
Atilano Calvo, 4 y 1/2 fd. á 2 fd.	9	"
Antonio Alvarez, 1 fd. á 2 fd.	2	"
Natalio Sarabia, 4 fd. á 2 fd.	8	"
TOTAL.	41	"

4.ª SEMANA

	Ptas.	Cts.
Valentín Sarabia, 3 jornales á 2 pesetas.	6	"
Eusebio Ruiz, 2 y 1/2 fd. á 2 fd.	5	"
Eduardo Vallepuja, 4 fd. á 2 fd.	8	"

	Ptas.	Cts.
Manuel Fernández, 3 jornales á 2 pesetas.	6	"
Blas Arrieta, 4 fd. á 2 fd.	8	"
Estanislao Lasanta, 3 y 1/2 idem á 2 fd.	7	"
Máximo S. Román, 3 ld. á 2 fd.	6	"
Juan Infante, 2 fd. á 2 fd.	4	"
Toribio S. Esteban, 3 y 1/2 fd. á 2 fd.	7	"
Cosme Barrio, 4 fd. á 2 fd.	8	"
Francisco Ruiz, 4 id. á 2 id.	8	"
Santiago Pascual, 4 fd. á 2 fd.	8	"
Félix Mendoza, 4 fd. á 2 fd.	8	"

Trabajos nocturnos en idem

	Ptas.	Cts.
Julio Aragonés, 3 jornales á 8'50 pesetas.	25	50
Agustín Carrillo, 3 fd. á 4 fd.	12	"
Nicolás Arenas, 3 fd. á 4'50 fd.	13	50
José López, 3 fd. á 4 fd.	12	"
Baldomero Fernández, 3 fd. á 4 idem.	12	"
Blas López, 3 fd. á 4 fd.	12	"
Santiago Crespo, 3 fd. á 4 fd.	12	"
Manuel González, 4 fd. á 6 fd.	24	"
Gabino Rivas, 4 fd. á 5 fd.	20	"
Angel Ibáñez, 4 fd. á 4'50 fd.	18	"
Mariano Soria, 1/2 id. á 4'50 id.	2	25
Antonio Orden, 1/2 id. á 4'50 id.	2	25
Luis Pinillos, 1/2 id. á 4'50 id.	2	25
Melitón Calleja, 1/2 id. á 4'50 idem.	2	25
Hilarión Ruiz, 1/2 id. á 4'50 id.	2	25
Bonifacio Torrealba, 1/2 id. á 4'50 id.	2	25
Pedro Paso, 1/2 id. á 4'50 id.	2	25
Doroteo Olabuenaga, 1 y 1/2 id. á 6 fd.	9	"
Manuel Fernández, peón, horas 2'50 fd. á 0'50 id.	1	25
Eusebio Ruiz, 2 y 1/2 id. á 0'50 idem.	1	25
Valeriano Sarabia, 2 y 1/2 idem á 0'50 id.	1	25
Blas Arrieta, 2'50 fd. á 0'50 fd.	1	25
Cosme Barrio, 2'50 fd. á 0'50 fd.	1	25
TOTAL.	281	"

5.ª SEMANA

	Ptas.	Cts.
Julio Aragonés, 6 jornales á 8'50 pesetas.	51	"
Agustín Carrillo, 6 id. á 4 id.	24	"
Nicolás Arenas, 6 id. á 4'50 id.	27	"
José López, 6 id. á 4 id.	24	"

	Ptas.	Cts.
Manuel González, 5 jornales á 4 pesetas.	20	"
Eusebio Ruiz, 6 fd. á 4 fd.	24	"
Baldomero Fernández, 1 fd. á 4 idem.	4	"
Manuel González, 6 fd. á 6 fd.	36	"
Gabino Rivas, 6 fd. á 5 fd.	30	"
Angel Ibáñez, 6 fd. á 4'50 fd.	27	"
Mariano Soria, 1 fd. á 4'50 fd.	4	50
Antonio Orden, 1 y 1/2 fd. á 4'50 fd.	6	75
Hilarión Ruiz, 1 fd. á 4'50 fd.	4	50
Bonifacio Torrealba, 1/2 fd. á 4'50 fd.	2	25
Meitón Calleja, 1/2 fd. á 4'50 idem.	2	25
Pedro Baso, 1 fd. á 4'50 fd.	4	50
Santiago Crespo, 1 fd. á 4 fd.	4	"

Trabajos de día

	Ptas.	Cts.
Tomás Mendoza, 6 jornales á 2'75 pesetas.	16	50
Atilano Calvo, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Antonio Alvarez, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Natalio Sarabia, 3 fd. á 2 fd.	6	"
Santiago Crespo, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Félix Mendoza, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Juan Infante, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Blas Arrieta, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Isidoro Gamarra, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Elías Castillo, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Dámaso Sáenz, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Pablo Sáenz, 6 fd. á 2 fd.	12	"
José Ocón, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Francisco Díez, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Manuel Fernández, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Modesto Pérez, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Estanislao Lasanta, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Doroteo Bermejo, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Máximo San Román, 6 fd. á 2 idem.	12	"
Vicente Terreros, 5 fd. á 2 fd.	10	"
Jesús Vicente, 5 fd. á 2 fd.	10	"
Gregorio Acedo, 5 fd. á 2 fd.	10	"
Pedro Tuvbaill, 4 fd. á 2 fd.	8	"
Manuel Oseguí, 4 fd. á 2 fd.	8	"
Juan Martín Estefanía, 4 fd. á 2 fd.	8	"
Matías Blasco, 3 fd. á 2 fd.	6	"
TOTAL.. . . .	582	25

Entretenimiento de edificios

1.ª SEMANA

	Ptas.	Cts.
Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas.	14	"
Manuel García, 7 fd. á 2 fd.	14	"
Doroteo Olabuenaga, 7 fd. á 3 idem.	21	"
Liborio Jiménez, 6 fd. á 2'25 fd.	13	50
Dionisio Aramayo, 6 fd. á 3 fd.	18	"
Mariano Pasamonte, 6 fd. á 2'50 idem.	15	"
Segundo Trevijano, 5 fd. á 2'50 idem.	12	50
Manuel Zorzano, 6 fd. á 2'25 fd.	13	50
Vicente Vallepuga, 6 fd. á 2'25 idem.	13	50
Simeón Leiva, 5 y 1/2 fd. á 2 fd.	11	"
Domingo Hervás, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Pedro López, 6 fd. á 1'75 fd.	10	50
TOTAL.. . . .	168	50

2.ª SEMANA

	Ptas.	Cts.
Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas.	14	"
Manuel García, 7 fd. á 2 fd.	14	"
Doroteo Olabuenaga, 7 fd. á 3 fd.	21	"
Liborio Jiménez, 5 fd. á 2'25 fd.	11	25
Dionisio Aramayo, 5 fd. á 3 fd.	15	"
Mariano Pasamonte, 5 fd. á 2'50 idem.	12	50
Segundo Trevijano, 5 fd. á 2'50 idem.	12	50
Manuel Zorzano, 5 fd. á 2'25 fd.	11	25
Vicente Vallepuga, 5 fd. á 2'25 idem.	11	25
Simeón Leiva, 5 fd. á 2 fd.	10	"
Domingo Hervás, 5 fd. á 2 fd.	10	"
Pedro López, 5 fd. á 1'75 fd.	8	75
Julián Barra, 10 fd. á 1 fd.	10	"
Emeterio Losantos, 10 fd. á 1 idem.	10	"
TOTAL.. . . .	171	50

3.ª SEMANA

	Ptas.	Cts.
Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas.	14	"
Manuel García, 7 fd. á 2 fd.	14	"
Doroteo Olabuenaga, 7 fd. á 3 idem.	21	"
Liborio Jiménez, 6 fd. á 2'25 fd.	13	50
Dionisio Aramayo, 6 fd. á 3 fd.	18	"
Mariano Pasamonte, 6 fd. á 2'50 idem.	15	"
Segundo Trevijano, 6 fd. á 2'50 idem.	15	"
Manuel Zorzano, 6 fd. á 2'25 fd.	13	50
Vicente Vallepuga, 6 fd. á 2'25 idem.	13	50
Simeón Leiva, 5 y 1/4 fd. á 2 fd.	10	50
Domingo Hervás, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Pedro López, 6 fd. á 1'75 fd.	10	50
Nicolás Arenas, 5 fd. á 2'25 fd.	11	25
Felipe Fernández, 2 fd. á 2 fd.	4	"
José López, 4 fd. á 2 fd.	8	"
Natalio Sarabia, 6 fd. á 2 fd.	12	"
TOTAL.. . . .	205	75

4.ª SEMANA

	Ptas.	Cts.
Tomás Mendoza, 6 jornales á 2'75 pesetas.	16	50
Atilano Calvo, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Antonio Alvarez, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Natalio Sarabia, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Fermín Jalle, 7 fd. á 2 fd.	14	"
Manuel García, 7 fd. á 2 fd.	14	"
Doroteo Olabuenaga, 7 fd. á 3 idem.	21	"
Liborio Jiménez, 4 y 1/2 fd. á 2'25 fd.	10	12
Dionisio Aramayo, 6 fd. á 3 fd.	18	"
Mariano Pasamonte, 6 fd. á 2'50 idem.	15	"
Manuel Zorzano, 6 fd. á 2'25 fd.	13	50
Vicente Vallepuga, 5 y 1/2 fd. á 2'25 fd.	12	37
Domingo Hervás, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Pedro López, 6 fd. á 1'75 fd.	10	50
TOTAL.. . . .	192	99

5.ª SEMANA

	Ptas.	Cts.
Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas.	14	"

Ptas. Cts.

Manuel García, 7 jornales á 2 pesetas.	14	"
Liborio Jiménez, 6 fd. á 2'25 idem.	13	50
Mariano Pasamonte, 6 fd. á 2'50 idem.	15	"
Manuel Zorzano, 6 fd. á 2'25 fd.	13	50
Domingo Hervás, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Pedro López, 6 fd. á 1'75 fd.	10	50
TOTAL.. . . .	92	50

Logroño 30 de Abril de 1910.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—Visito Bueno: El Alcalde, F. Iñiguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRÁVALOS.

1518

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril

Aprobada la anterior, el señor Alcalde hizo presente al Ayuntamiento haber solucionado con el rematante sobre los derechos de la salida de la paja.

Se nombró en comisión al señor Alcalde para asistir al juicio de exenciones en representación del Ayuntamiento.

Asimismo quedó enterada de una carta del Sr. Rodrigáñez, manifestando haber hecho entrega de la instancia solicitando el pago de los recargos municipales.

Se acordó sacar á subasta el arreglo del Juego de pelota, bajo las condiciones expuestas al público.

Sesión del día 10

Fué aprobada el acta de la anterior, así como el pliego de condiciones de la subasta del Juego de pelota, la cual fué adjudicada á D. Esteban Fraile.

Terminado el trabajo de rectificación de la Estadística de viviendas, se acordó su remisión al Sr. Jefe de Estadística.

Sesión del día 17

Aprobada la anterior, se dió lectura de la correspondencia y su despacho.

Se acuerda tomar los impresos necesarios para elecciones y anunciar la cobranza de consumos.

Sesión del día 24

Fué aprobada la anterior. Se acordó que el Sr. Alcalde, acompañado de D. Juan Cruz Beltrán, pasen á Logroño á gestionar la tramitación del expediente de recargos municipales y recoger las cédulas personales de esta villa.

Sesión del día 15 de Mayo

Aprobada la anterior, se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia y su despacho.

Aprobar una cuenta de 60 pesetas de las comisiones á la Capital; y quedar enterados de las gestiones practicadas y otra cuenta de 25 pesetas por una comisión del Sr. Alcalde al juicio de exenciones.

En vista de la devolución hecha por la Delegación de Hacienda, de la instancia de recargos municipales, se acordó remitirla al señor Rodrigáñez, para que la presente en la oficina correspondiente.

Sesión del día 22

Se aprobó la anterior.

Se acuerda hacer saber á los ganaderos que los de Autol, han colocado sus ganados vacunados en la muga Cajigal.

Se enteró el Ayuntamiento con satisfacción de una carta del señor Rodrigáñez, de haber presentado y recomendado la instancia que se le mandó.

Sesión del día 19

Se aprobó la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda, para que se remita una botella de alcohol del depósito, para que sirva de muestra en la subasta que ha de celebrarse el día 30 del actual.

Sesión del día 26

Aprobada la anterior, se acordó que pase el Sr. Secretario á Cervera, á visitar al nuevo Registrador.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó suspender las sesiones ordinarias por la recolección de cereales, y que éstas lo sean por la noche si fueren necesarias.—El Secretario, Dámaso Rodrigo.

Aprobado el extracto que antecede, se acordó remitirlo al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Grávalos 1.º de Julio de 1910.
—El Secretario, Dámaso Rodrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Eusebio González.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1524

Don Rafael Rubio y Freire-Duarte, Juez de primera instancia de Haro.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado por doña María Rupérez y Martínez, residente en esta localidad, sobre que se la conceda habilitación, autorización ó licencia judicial para administrar sus bienes y otros extremos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento de la sentencia.—En la ciudad de Haro á primero de Junio de mil novecientos diez, el señor don Rafael Rubio y Freire-Duarte, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente seguido entre partes, de la una y como demandante doña María Rupérez y Martínez, mayor de edad, casada y con residencia habitual en esta ciudad, dirigida por el Licenciado don Vicente García y Calzada; y de la otra, como demandado, don Germán Martínez Mendoza, Catedrático del Instituto General y Técnico de Mahón, Islas Baleares, de donde es vecino, legítimo consorte de la doña María Rupérez, y por su rebeldía con los estrados del Tribunal, sobre que se la conceda habilitación, licencia ó autorización judicial para administrar sus bienes y otros extremos.

PARTE DISPOSITIVA.—*Fallo:* Que debo conceder y concedo á doña María Rupérez y Martínez, la habilitación ó licencia judicial necesaria para pedir la partición de bienes quedados al fallecimiento de sus señoras madre y tía respectivamente, doña Marcelina y doña Josefa Martínez Gil, para enajenar, gravar ó hipotecarlos al objeto de atender á los gastos judiciales que aquellas puedan producir, así como al sostenimiento de su quebrantada salud; y para administrarlos y deducir las

pretensiones judiciales que á las mismas hagan referencia. Así por esta mi sentencia que se notificará á la parte demandante en la forma ordinaria, y por la rebeldía de la demandada en la que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y tres de la Ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rubio.—Rubricada.—Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos expresados.

Dado en Haro á veintiuno de Junio de mil novecientos diez.—Rafael Rubio.—Ante mí, Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

—

1513

Don Rafael Rubio y Freire-Duarte, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Juan Francisco Laviña Medina, soltero, moldeador, de treinta y tres años, hijo de Hipólito y Juana, natural y vecino de Riopar, para que en término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no verificarlo.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de expresado Tribunal.

Dado en Haro á treinta de Junio de mil novecientos diez.—Rafael Rubio.—Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

—

1519

En los BOLETINES OFICIALES correspondientes al once de Marzo y ocho de Mayo del año último, aparecen insertas las circulares de este Juzgado ordenando á los Jueces municipales de partido, la obligación en que se encuentran de por el conducto más rápido y empleando el telégrafo donde le

hubiere para participar al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de las defunciones ocurridas en sus respectivos términos, á consecuencia de enfermedades causadas por fiebres tifoides, tifus exantemático, viruela, difteria, peste levantina, cólera asiático, peste amarilla y otras, con expresión del sexo del fallecido, excitando el celo de todos para cumplir con tan importante servicio, cuando su objeto era el de evitar toda propagación de aquellas enfermedades y adoptar las medidas consiguientes en bien de la humanidad.

A pesar de la excitación hecha para cumplir con tan importante servicio, ha dejado de cumplirse con exactitud en los últimos meses por muchos Jueces municipales, lo que da motivo á que por la Dirección general de los Registros civil y del Notariado se llame la atención de los Jueces para cumplir cuantos medios sean necesarios á la observancia de tales disposiciones.

En su virtud, recuerdo á los Jueces municipales de este partido, que sin excusa ni pretexto alguno y con toda rapidez participen al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación los fallecimientos que ocurran por las enfermedades que se señalan en dichas dos circulares, en la inteligencia que de no verificarlo así, les improndré la corrección que proceda, y encargándoles acusen recibido de la presente.

Logroño primero de Julio de mil novecientos diez.—Isidoro Coloma.

—

1517

Don Rafael Rubio y Freire-Duarte, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber: Que por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, Victoriano Nieva Martínez, de diez y nueve años de edad, hijo de José y Manuela, soltero, pescador, natural y vecino de Cenicero; para que en término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no verificarlo.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de expresado Tribunal.

Dado en Haro á veintitres de Junio de mil novecientos diez.—Rafael Rubio.—Por su mandado, Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

—

1533

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que á instancia de Doña María del Pilar Páez y Ruiz, viuda, mayor de edad y vecina de esta Capital, se han promovido autos para que se la declare heredera abintestato de la que fué su hermana legítima Doña Inés Páez Ruiz, natural de Agreda, provincia de Soria, hija legítima de don Luis y de Doña Juliana, fallecida en esta Capital, de donde era vecina, el dos de Febrero de mil novecientos ocho, á los sesenta y dos años de edad, hallándose casada con D. Manuel Enciso y París, de cuyo matrimonio no quedó sucesión; y por providencia de este día, he acordado fijar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueblo de la naturaleza de la finada y demás sitios, anunciando su muerte sin testar y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que su indicada hermana Doña María del Pilar Páez y Ruiz, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines indicados.

Dado en Logroño á seis de Julio de mil novecientos diez.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

—

Ayuntamiento de Haro

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1910

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	139 72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	50452 67
CARGO.	50592 39
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . .	50520 72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . .	71 67

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas PESETAS	realizadas en este trimestre PESETAS	de las operaciones hasta este trimestre PESETAS
1.º Propios.	" "	" "	" "
2.º Montes.	" "	" "	" "
3.º Impuestos.	5810 16	8891 12	14701 28
4.º Beneficencia.	" "	" "	" "
5.º Instrucción pública.	" "	" "	" "
6.º Corrección pública.	1464 93	2029 61	3494 54
7.º Extraordinarios.	1872 90	1439 12	3312 02
8.º Resultas.	8765 18	" "	8765 18
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	29686 34	33092 82	67779 16
10. Reintegros.	" "	" "	" "
11. Ampliación.	" "	" "	" "
CARGO.	47599 51	50452 67	98052 18
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	10232 33	7927 91	18160 24
2.º Policía de seguridad.	3316 82	40 8 41	7345 23
3.º Policía urbana y rural.	5284 75	7203 61	12488 36
4.º Instrucción pública.	373 87	3360 93	3734 85
5.º Beneficencia.	2169 "	5086 30	7255 30
6.º Obras públicas.	1739 11	4343 28	9082 39
7.º Corrección pública.	855 86	2194 09	3049 95
8.º Montes.	" "	" "	" "
9.º Cargas.	18046 67	13899 42	31946 09
10. Obras de nueva construcción.	415 "	10 "	425 "
11. Imprevistos.	2 26 38	2466 72	4493 10
12. Resultas.	" "	" "	" "
13. Ampliación.	" "	" "	" "
DATA.	47459 79	50520 72	97980 51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Haro á 1.º de Julio de 1910.—El Depositario, Ildefonso Echánove.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Haro á 1.º de Julio de 1910.—El Contador, Angel G. Arbeo.
—Visto Bueno: El Alcalde, Emilio Pisón.

Anuncios Oficiales

CIDAMÓN

1523

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan expuestos al público para su examen y objeto de reclamaciones que sean justas, los apéndices al amillaramiento, base para la formación de los repartos territoriales de 1911, por espacio de quince días, transcurridos los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Cidamón 1.º de Junio de 1910.
—El Alcalde, Casto Cabezón.

TRICIO

1520

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución de esta villa para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean justas.

Tricio 30 de Junio de 1910.—El Alcalde, Juan M. de Encío.

SAN TORCUATO

1522

Se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento para 1911, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

San Torcuato 1.º de Julio de 1910.—El Alcalde, Casimiro García.

SAJAZARRA

1530

Ultimados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo

año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Sajazarra 1.º de Julio de 1910.
—El Alcalde, Manuel Angulo.

SAN ROMÁN

1536

Por anulación del nombramiento anterior, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, sus aldeas y pueblos agregados de Jalón, Torre, Santa María y Montalvo, con la dotación de 579 pesetas por San Román y aldeas, 78 pesetas por Santa María, que figuran en el presupuesto actual y las que respectivamente figuren en los demás pueblos por la asistencia de las familias pobres que resulten.

Los Sres. Médicos que quieran solicitar dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de esta villa, en el plazo de treinta días, contados de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expresando los títulos que poseen, años de práctica y demás circunstancias que se tendrán presentes para la elección.

San Román 27 de Junio de 1910.
—El Alcalde, Alejandro Sáenz.

GALILEA

1531

Por traslado voluntario á otra población del propietario Profesor Veterinario, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado como Veterinario contratar con los vecinos sus caballerías, que ascienden á unas 100 mayores y 30 menores.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea con derecho á la vacante, que ha de poseer el título correspondiente, pueda hacerlo en término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Galilea 24 de Junio de 1910.—El Alcalde, Rogelio Fernández.